

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

| | |
|----------------------|--|
| Catálogo de Cargos | Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado. |
| Código Electoral | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. |
| Consejera Presidenta | Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección Técnica | Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado. |
| Junta Ejecutiva | Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado. |
| Secretario Ejecutivo | Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado. |

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.

II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.



III. En fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la ciudadana Blanca Yassahara Cruz García tomó protesta de ley como Consejera Presidenta del Consejo General.

IV. En fecha once de agosto de dos mil veintitrés, el ciudadano Jorge Israel de la Luz Andrade, presentó su renuncia al cargo de la Encargaduría de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral, solicitando surtiera efectos a partir del dieciséis de agosto de la presente anualidad.

V. En atención a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta señala la necesidad de designar a la persona que, bajo la figura de Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral dirigirá las actividades que se realizan en el Área en cita.

VI. Derivado de lo señalado en los antecedentes cuarto y quinto, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema relativo a la Encargaduría de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral dentro de los asuntos a tratar en la sesión Especial de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día dieciséis de agosto del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

4. El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que los criterios y procedimientos que establece el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de los funcionarios

electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Asimismo, el numeral 3 del diverso 19 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, **oficialía electoral**, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

5. Ahora bien, el artículo 140 del Reglamento Interior, establece que se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejeras y los Consejeros, y del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

En concatenación con lo anterior, el diverso 141 del Reglamento Interior dispone que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita, se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por el encargado de despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

Bajo ese orden de ideas, y derivado de la renuncia del Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral, se ha generado la vacante respectiva; por lo que dada la importancia y trascendencia de las actividades que realiza la Oficialía Electoral, plasmadas en el Reglamento de la Oficialía Electoral, en el Catálogo de Cargos y Puestos, así como aquellas que se deriven con motivo del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, es necesario nombrar a la persona que bajo la figura de Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Técnica, se ocupará del área en cuestión, esto con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en la misma.

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone al Ciudadano Héctor Tello Hernández para desempeñar el Encargo de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral.

Por lo anterior, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia del presente Acuerdo, verificando que acredite los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, con base a su currículum vitae.

En esa tesitura, esta Junta Ejecutiva concluye que el ciudadano Héctor Tello Hernández cumple con los requisitos exigidos en el Catálogo de Cargos; asimismo, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral, desempeñando la función bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que el cargo se asumirá a partir del día **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés al quince de agosto de dos mil veinticuatro**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto mencionado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2023.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95, fracción II, del Código Electoral, así como el diverso 141 del Reglamento Interior, considera procedente designar al ciudadano **Héctor Tello Hernández**, como **Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral**, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en observancia a la normatividad aplicable.

6. Es importante señalar que, el artículo 129, primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Finalmente, por cuanto hace a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectúen los trámites

administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, designa al Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

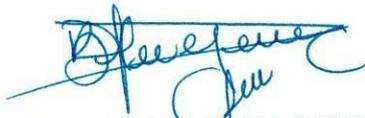
SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, determina que este documento sirva de nombramiento al Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 6 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

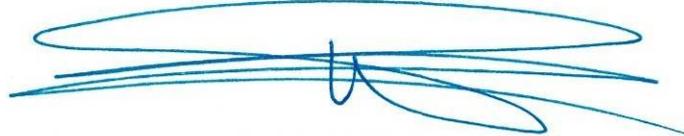
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA